

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
CUERPO

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.275.-
Año CXXXVIII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día \$200.- (IVA incluido)
Atrasado \$400.- (IVA incluido)

Edición de 16 páginas
Santiago, Martes 6 de Octubre de 2015

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Decreto número 1.103, de 2015.-
Nombra Intendente de la Región de
Valparaíso a don Gabriel Alejandro Aldoney
Vargas.....P.1

Gobierno Regional Región del Biobío

Resolución número 125, de 2015.-
Deja sin efecto resolución N° 18, de
2013, del Gobierno Regional del Biobío,
y promulga Plan Regulador Comunal de
BulnesP.2

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 311 exento, de
2015.- Establece medida de salvaguarda
provisional a las importaciones de
mercancías que indicaP.8

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Subsecretaría General de Gobierno

Resolución número 272/1.362 exenta,
de 2015.- Designa representantes en el

Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio
Secretaría General de Gobierno P.9

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Decreto número 51, de 2015.-
Modifica decreto N° 28, de 2011, que
establece componentes, líneas de acción,
procedimientos, modalidades y mecanismos
de control del Programa de Formación en el
Puesto de Trabajo..... P.9

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 203, de 2015.-
Designa transitoria y provisionalmente
Director Nacional de Aeropuertos a
profesional que indica..... P.10

Decreto número 244, de 2015.-
Designa Directora Nacional de Planeamiento
del Ministerio de Obras Públicas a profesional
que indica P.10

Decreto número 917 exento, de
2015.- Modifica decreto N° 258, de 2003,
que declara caminos públicos en las áreas
urbanas de la Región de la Araucanía, a las
calles o avenidas que indica..... P.11

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Decreto número 14, de 2015.-
Modifica en sentido que indica DS N° 2

(V. y U.), de 2015, que dispone beneficios
para deudores habitacionales beneficiarios
del subsidio habitacional regulado por
el DS N° 40, de 2004 y DS N° 1, de
2011, ambos del Ministerio de Vivienda
y Urbanismo..... P.11

Resolución número 91, de 2015.-
Establece exigencias extraordinarias a
las que deberán ajustarse la construcción,
reconstrucción y reparación de edificios, o
la demolición de ellos, en las zonas afectadas
por la catástrofe en la provincia de Choapa
y la comuna de Coquimbo, de la Región de
Coquimbo..... P.12

Resolución número 7.578 exenta,
de 2015.- Modifica resolución N°1.820 exenta
(V. y U.), de 2003, que fija procedimiento
para aplicación práctica del Programa de
Pavimentación Participativa..... P.13

MINISTERIO DE ENERGÍA

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Resolución número 10.101 exenta,
de 2015.- Extensión de plazo de resolución
N° 7.976 exenta, de 2015, que establece
procedimiento de excepción para la ejecución
y energización de las instalaciones interiores
eléctricas de viviendas nuevas de emergencia
y viviendas existentes dañadas por situaciones
catastróficas..... P.13

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Decreto número 26, de 2015.-
Modifica decreto supremo N° 104, de
2000, del Ministerio de Transportes y
Telecomunicaciones, que establece la
Norma de Emisión para Motocicletas
..... P.14

OTRAS ENTIDADES

BANCO CENTRAL DE CHILE

Tipos de cambio y paridades de
monedas extranjeras para efectos que
señala P.15

Tipo de cambio dólar acuerdo para
efecto que señala P.15

MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA

Decreto alcaldicio número 1.892, de
2015.- Asigna normas urbanísticas a
terrenos que se indican, de acuerdo al
artículo transitorio ley N° 20.791..... P.15

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

(IdDO 952558)

NOMBRA INTENDENTE DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

Núm. 1.103.- Santiago, 17 de agosto de 2015.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 7 de la Constitución Política de la República;
en el artículo 12 del DFL N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fijó el

texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto
Administrativo; en el artículo 1° de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre
Gobierno y Administración Regional, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la
Contraloría General de la República, y

Teniendo presente:

Los antecedentes adjuntos y que se encuentra vacante el cargo de Intendente
de la Región de Valparaíso.

Decreto:

1. Nómbrase, a contar del 17 de agosto de 2015, como Intendente Regional de
Valparaíso, grado 1-A E.U.S. del Escalafón del Servicio de Gobierno Interior, a don
Gabriel Alejandro Aldoney Vargas, cédula nacional de identidad N° 5.596.718-0,
quien por razones impostergables de buen servicio deberá asumir sus funciones con
esta fecha, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

2. Además, percibirá por concepto de Asignación de Responsabilidad Superior
un 40%.

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl
Mesa Central: +56 2 24863600
Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago

Consultas Telefónicas: +56 2 24863601
Consultas E-mail: consultas@diarioficial.cl
Atención a Regiones: zonanorte@diarioficial.cl
zonasur@diarioficial.cl

Miembro de la Red de
Diarios Oficiales Americanos

RED BOA
Foro Americano de Diarios Oficiales

3. Impútese el gasto correspondiente al Ítem 21.01.001 del Presupuesto del Servicio de Gobierno Interior.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Jorge Burgos Varela, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.

Gobierno Regional Región del Biobío

(IdDO 952255)

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 18, DE 30 DE ENERO DE 2013, DEL GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO, Y PROMULGA “PLAN REGULADOR COMUNAL DE BULNES”

(Resolución)

Núm. 125.- Concepción, 19 de junio de 2015.

Considerando:

1. El proyecto de Plan Regulador Comunal de Bulnes, que consta de la Memoria Explicativa, el Estudio de Factibilidad Sanitaria, la Ordenanza Local y los Planos PRCB-01 Bulnes, PRCS-02 Santa Clara y PRCTE-03 Tres Esquinas, confeccionados a escala 1:10.000 por la Municipalidad de Bulnes.

2. La resolución exenta N° 14, de fecha 12.01.2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región del Biobío, que calificó favorablemente el proyecto del Plan Regulador Comunal de Bulnes.

3. El decreto alcaldicio N° 459, de fecha 28.02.2011, del Sr. Alcalde de la Comuna de Bulnes, que sanciona el Acuerdo N° 309, de fecha 28.01.2010, del Concejo Municipal, que aprueba el nuevo Plan Regulador Comunal.

4. El Acuerdo N° 429 del Concejo Municipal de Bulnes, tomado en Sesión Extraordinaria N° 121-2011, de fecha 26 de julio de 2011, que ratifica aprobación del nuevo Plan Regulador Comunal de Bulnes, según Acuerdo N° 309, Sesión Ordinaria N° 46-2010, de fecha 28 de enero de 2010, que aprueba por unanimidad el Plan Regulador Comunal de Bulnes, lo cual consta en Certificado N° 298, de 27 de julio de 2011, suscrito por el Secretario Municipal Subrogante.

5. El ord. N° 389, de fecha 27 de julio de 2011, de Alcalde de la Municipalidad de Bulnes a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que envía para informe favorable el expediente de Plan Regulador Comunal.

6. El ord. N° 2.641, de 15 de septiembre de 2011, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo a Jefe de División de Planificación del Gobierno Regional del Biobío del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Biobío, acompañando el Informe Técnico, Ordenanza Local, Planos, Memoria Explicativa, Estudio de Factibilidad y Expediente Administrativo y solicita la aprobación del Plan Regulador Comunal de Bulnes.

7. El ordinario N° 2.462, de 2 de noviembre de 2011, de Intendente y Presidente del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío a los señores Consejeros Regionales solicitando la aprobación del Plan Regulador Comunal de Bulnes.

8. Certificado N° 3.317/o22, de fecha 24 de noviembre de 2011, extendido por la Secretaria Ejecutiva y Ministro de Fe del Consejo de Gobierno Regional, mediante el cual se acredita que en sesión ordinaria N° 22, de fecha 23 de noviembre de 2011, el Consejo de Gobierno de la Región del Biobío aprobó por la unanimidad de la sala el proyecto “Plan Regulador Comunal de Bulnes”.

9. La resolución N° 297, de 12 de diciembre de 2011, del Gobierno Regional, que promulga el Plan Regulador Comunal de Bulnes.

10. El oficio N° 05906, de fecha 17 de abril de 2012, de la Contraloría Regional del Biobío, que devuelve sin tramitar la resolución N° 297, de 12 de diciembre de 2011, del Gobierno Regional del Biobío, y formula observaciones.

11. El oficio N° 363, de 24 de julio de 2012, del Alcalde de la Municipalidad de Bulnes al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, remitiendo subsanadas las observaciones formuladas por la Contraloría Regional al Plan Regulador Comunal.

12. El oficio N° 2.497, de 12 de octubre de 2012, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo al Intendente Regional del Biobío, solicitando continuar con el trámite de aprobación al Plan Regulador Comunal de Bulnes y remitiendo los antecedentes.

13. El oficio N° 2.327, de 19 de octubre de 2012, del Intendente y Presidente del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío a los señores Consejeros Regionales solicitando la aprobación del PRG de Bulnes, que acoge las observaciones formuladas por la Contraloría Regional.

14. El Certificado N° 3.655/o23, de 17 de diciembre de 2012, extendido por la Secretaria Ejecutiva y Ministro de Fe del Consejo de Gobierno Regional, mediante el cual se acredita que en sesión ordinaria N° 23, de fecha 12 de diciembre de 2012, el Consejo de Gobierno de la Región del Biobío aprobó por unanimidad de la sala el Plan Regulador Comunal de Bulnes.

15. La resolución N° 18, de 30 de enero de 2013, del Gobierno Regional del Biobío, que deja sin efecto resolución N° 297, de 12 de diciembre de 2011, del Gobierno Regional del Biobío y promulga Plan Regulador Comunal de Bulnes.

16. El oficio N° 11.680, de 25 de junio de 2013, de la Contraloría Regional del Biobío, que representa la resolución N° 18, de 2013, del Gobierno Regional del Biobío.

17. El ordinario N° 229, de 27 de enero de 2015, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo al señor Intendente Regional del Biobío, solicitando continuar con el trámite de aprobación del Plan Regulador Comunal de Bulnes.

18. El certificado N° 207, de 27 de abril de 2015, suscrito por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Bulnes, que certifica el acuerdo del Concejo Municipal de ratificar las modificaciones efectuadas al PRC de Bulnes, a propósito de las observaciones emitidas por Contraloría Regional en ordinario indicado en punto 16.

19. El ordinario N° 1.752, de 27 de mayo de 2015, del Intendente Regional del Biobío al Presidente del Consejo Regional, solicitando la aprobación del Plan Regulador Comunal de Bulnes.

20. El certificado N° 4.645/o11, de 4 de junio de 2015, extendido por la Secretaria Ejecutiva y Ministro de Fe del Consejo de Gobierno Regional, mediante el cual se acredita que en sesión ordinaria N° 11, de fecha 4 de junio de 2015, el Consejo de Gobierno de la Región del Biobío aprobó el proyecto “Plan Regulador Comunal de Bulnes”.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 43° del DFL N° 458 (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; en los artículos 2.1.10 y 2.1.11 del DS N° 47 (V. y U.), de 1992, que contiene la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; lo previsto en los artículos 20 letra f), 24 letra p) y artículo 36 letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y decreto supremo N° 256, de 15 de abril de 2011, del Ministerio del Interior.

Resuelvo:

1. Promúlgase el Plan Regulador Comunal de Bulnes de conformidad a lo indicado en los siguientes documentos que lo conforman: Memoria Explicativa, Ordenanza Local Estudio de Factibilidad, Planos Normativos PRCB-01, PRCS-02 y PRCTE-03 confeccionados a escala 1:10.000 por la Municipalidad de Bulnes y Expediente Administrativo, documentos que por la presente resolución se aprueban y cuyo tenor es el siguiente:

ORDENANZA LOCAL PLAN REGULADOR COMUNAL DE BULNES

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 MATERIAS NORMADAS

La presente Ordenanza Local contiene las normas referentes al límite urbano, zonificación y usos de suelo, condiciones urbanísticas, vialidad estructurante, que regirán dentro del área territorial urbana del Plan Regulador Comunal de Bulnes, de acuerdo a lo graficado en los Planos PRCB-01 de Bulnes, PRCS-02 de Santa Clara y PRCTE-03 de Tres Esquinas, elaborados a escala 1:10.000, en adelante los Planos.

Derógase totalmente el Plan Regulador Comunal de Bulnes, publicado en el Diario Oficial el 5 de septiembre de 1983, aprobado por decreto N° 112 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 29 de julio de 1983.

ARTÍCULO 2 ÁMBITO TERRITORIAL

El área urbana reglamentada por el presente Plan Regulador Comunal está definida por el límite urbano que corresponde a las líneas poligonales cerradas entre los puntos 1 al 23 para el centro urbano de Bulnes, 24 al 40 para el centro urbano de Santa Clara y 41 al 49 para el centro urbano de Tres Esquinas, respectivamente, cuya descripción de puntos y tramos se señalan en el artículo 3 de esta ordenanza.

TÍTULO II DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE URBANO

ARTÍCULO 3 LÍMITE URBANO

Los límites urbanos del área reglamentada por el presente Plan Regulador Comunal de Bulnes se definen de conformidad con la descripción de puntos y tramos que se detalla a continuación:

CENTRO URBANO DE BULNES

PUNTO	COORDENADA	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
1	5.932.549,12 N 743.483,85 E	Intersección de paralela trazada a 150m al poniente del eje del camino antiguo a Chillán con perpendicular a ruta 5 levantada a 200m al norte de la intersección del eje del camino Antiguo a Chillán con el eje de la Ruta 5.		
2	5.932.557,92 N 743.758,08 E	Intersección de paralela trazada a 200m al norte de la intersección del eje del camino Antiguo a Chillán con el eje de la Ruta 5 con paralela trazada a 200m al oriente del eje de la Ruta 5.		
			1 - 2	Perpendicular a ruta 5 levantada a 200m al norte de la intersección del eje del camino Antiguo a Chillán con eje de Ruta 5, entre los puntos 1 y 2.
3	5.929.619,14 N 742.637,09 E	Intersección de paralela trazada a 200m al oriente del eje de la Ruta 5 con paralela trazada a 200m al norte del eje de calle Sargento Aldea (camino a Tres Esquinas).		
			2 - 3	Paralela trazada a 200m al oriente del eje de la Ruta 5, entre los puntos 2 y 3.
4	5.928.861,27 N 743.926,80 E	Intersección de paralela trazada a 1.680m al oriente del eje de Ruta 5, con paralela trazada a 200m al norte del eje de calle Sargento Aldea (camino a Tres Esquinas).		
			3 - 4	Paralela trazada a 200m al norte del eje de calle Sargento Aldea (camino a Tres Esquinas), entre puntos 3 y 4
5	5.928.308,12 N 743.702,42 E	Intersección de paralela trazada a 1.680m al oriente del eje de Ruta 5, con paralela trazada a 400m al sur del eje de calle Sargento Aldea (camino a Tres Esquinas).		
			4 - 5	Paralela trazada a 1.680m al oriente del eje de Ruta 5, entre puntos 4 y 5
6	5.928.500,76 N 743.098,92 E	Intersección de paralela trazada a 400m al sur del eje calle Sargento Aldea (camino a Tres Esquinas) con paralela trazada a 50m al sur del estero Gallipavo.		
			5 - 6	Paralela trazada a 400m al sur del eje de calle Sargento Aldea (camino a Tres Esquinas) entre los puntos 5 y 6.
7	5.928.981,94 N 742.368,50 E	Intersección de paralela trazada a 50m al sur del estero Gallipavo con paralela trazada a 350m al oriente del eje de Ruta 5.		
			6 - 7	Paralela trazada a 50m al sur del estero Gallipavo entre los puntos 6 y 7.
8	5.928.188,16 N 741.430,49 E	Intersección de paralela trazada a 350m al oriente del eje de Ruta 5 con perpendicular a la misma ruta levantada a 350m al sur del eje del sobre nivel del nudo de Ruta 5 con Ruta N-148.		
			7 - 8	Paralela trazada a 350m al oriente del eje de Ruta 5 entre los puntos 7 y 8.
9	5.928.441,82 N 741.215,83 E	Intersección perpendicular a la Ruta 5 levantada a 350m al sur del eje del sobre nivel del nudo de Ruta 5 con Ruta N-148, con paralela levantada a 450m al sur del eje de la Ruta N-148.		
			8 - 9	Perpendicular a la Ruta 5 levantada a 350m al sur del eje del sobre nivel del nudo de Ruta 5 con Ruta N-148, entre los puntos 8 y 9.
10	5.928.511,64 N 740.945,68 E	Intersección de paralela trazada a 450m al sur del eje de la Ruta N-148, con paralela del eje de línea férrea EFE. Trazada a 20 m. al oriente.		
			9 - 10	Paralela levantada a 450m al sur del eje de la Ruta N-148, entre los puntos 9 y 10.
11	5.928.029,09 N 740.695,48 E	Intersección de paralela del eje de línea férrea EFE trazada a 20 m. al oriente con perpendicular al eje de línea férrea levantada a 1.000m al sur del eje de Ruta N-148.		
			10 - 11	Paralela trazada a 20 m. al oriente del eje de línea férrea, entre los puntos 10 y 11.
12	5.928.159,56 N 740.481,52 E	Intersección de perpendicular al eje de línea férrea levantada a 1.000m al sur de la intersección del eje de Ruta N-148 con paralela trazada a 200m al poniente del eje del camino a Santa Clara.		
			11 - 12	Perpendicular al eje de línea férrea levantada a 1.000m al sur de la intersección del eje de Ruta N-148 entre los puntos 11 y 12.

PUNTO	COORDENADA	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
13	5.928.829,50 N 740.828,60 E	Intersección de paralela trazada a 200m al poniente del eje del camino a Santa Clara con paralela trazada a 175m al sur del eje de Ruta N-148.		
			12 - 13	Paralela trazada a 200m al poniente del eje del camino a Santa Clara entre los puntos 12 y 13.
14	5.929.113,27 N 739.784,68 E	Intersección de paralela trazada a 175m al sur del eje de Ruta N-148 con perpendicular al eje de la misma Ruta levantada a 80m al poniente de la intersección con eje de la prolongación de calle Joaquín Prieto.		
			13 - 14	Paralela trazada a 175m al sur del eje de la Ruta N-148 entre los puntos 13 y 14.
15	5.929.452,50 N 739.877,26 E	Intersección de perpendicular al eje de la Ruta N-148 levantada a 80m al poniente de la intersección del eje de la prolongación de calle Joaquín Prieto con misma Ruta, con paralela trazada a 200m al poniente del eje de prolongación de calle Joaquín Prieto.		
			14 - 15	Perpendicular al eje de la Ruta N-148 levantada a 80m al poniente de la intersección del eje de la prolongación de calle Joaquín Prieto con eje de la misma Ruta entre los puntos 14 y 15.
16	5.929.963,81 N 740.324,57 E	Intersección de paralela trazada a 200m al poniente del eje de prolongación de calle Joaquín Prieto con eje de Callejón S/N 1.		
			15 - 16	Paralela trazada a 200m al poniente del eje de prolongación de calle Joaquín Prieto entre los puntos 15 y 16.
17	5.930.099,69 N 739.904,44 E	Intersección del eje de Callejón S/N 1 con eje callejón S/N 2.		
			16 - 17	Eje de Callejón S/N 1 entre los puntos 16 y 17.
18	5.930.373,70 N 739.996,51 E	Intersección de eje Callejón S/N 2 con paralela trazada a 50m al sur del eje del estero Gallipavo.		
			17 - 18	Eje callejón S/N 2 entre los puntos 17 y 18.
19	5.930.731,01 N 739.657,49 E	Intersección de paralela trazada a 50m al sur del eje del estero Gallipavo con paralela trazada a 270m al poniente del eje de calle Salvador Allende.		
			18 - 19	Paralela trazada a 50m al sur del eje del estero Gallipavo entre los puntos 18 y 19.
20	5.931.895,89 N 740.290,13 E	Intersección de paralela trazada a 270m al poniente del eje de calle Salvador Allende con paralela trazada a 350m al norte del eje de calle Eleuterio Ramírez.		
			19 - 20	Paralela trazada a 270m al poniente del eje de calle Salvador Allende entre los puntos 19 y 20.
21	5.931.002,76 N 741.735,73 E	Intersección de paralela trazada a 350m al norte del eje de calle Eleuterio Ramírez con paralela trazada a 250m al poniente del eje del camino antiguo a Chillán.		
			20 - 21	Paralela trazada a 350m al norte del eje de calle Eleuterio Ramírez entre los puntos 20 y 21.
22	5.931.495,48 N 742.035,44 E	Intersección de paralela trazada a 250m al poniente del eje del camino antiguo a Chillán con perpendicular al eje de línea férrea levantada a 150m al norte del cruce con el camino antiguo a Chillán.		
			21 - 22	Paralela trazada a 250m al poniente del eje del camino antiguo a Chillán entre los puntos 21 y 22.
23	5.931.489,29 N 742.267,74 E	Intersección de perpendicular al eje de línea férrea levantada a 150m al norte del cruce con el camino antiguo a Chillán con paralela trazada a 150m al poniente del eje del camino antiguo a Chillán.		
			22 - 23	Perpendicular al eje de línea férrea levantada a 150m al norte del cruce con el camino antiguo a Chillán entre los puntos 22 y 23.
			23 - 1	Paralela trazada a 150m al poniente del eje del camino antiguo a Chillán entre los puntos 23 y 1.

CENTRO URBANO DE SANTA CLARA

PUNTO	COORDENADA	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
24	5.922.416,12 N 738.165,73 E	Intersección de paralela trazada a 150m al poniente del eje de la Ruta 5 Sur con paralela trazada a 250m al norte del eje de calle Gabriela Mistral.		
25	5.922.476,82 N 738.608,17 E	Intersección de paralela trazada a 250m al norte del eje de calle Gabriela Mistral con paralela trazada a 100m al norte del eje de calle Las Violetas.		
			24 - 25	Paralela trazada a 250m al norte del eje de calle Gabriela Mistral, entre los puntos 24 y 25.
26	5.922.287,58 N 739.169,03 E	Intersección de paralela trazada a 100m al norte del eje de calle Las Violetas con paralela trazada a 350m al oriente del eje de calle Los Placeres.		

PUNTO	COORDENADA	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
			25 - 26	Paralela trazada a 100m al norte del eje de calle Las Violetas, entre los puntos 25 y 26.
27	5.921.828,36 N 738.901,82 E	Intersección de paralela trazada a 350m al oriente del eje de calle Los Placeres con eje del Canal El Roble.		
			26 - 27	Paralela trazada a 350m al oriente del eje de calle Los Placeres, entre los puntos 26 y 27.
28	5.921.759,33 N 738.760,75 E	Intersección de eje del Canal El Roble con paralela trazada a 400m al oriente del eje de la Ruta 5 Sur.		
			27 - 28	Eje del Canal El Roble, entre los puntos 27 y 28.
29	5.920.610,20 N 738.867,29 E	Intersección de paralela trazada a 400m al oriente del eje de la Ruta 5 Sur con paralela trazada a 100m al norte del eje de camino Las Rosas - Los Placeres.		
			28 - 29	Paralela trazada a 400m al oriente del eje de la Ruta 5 Sur, entre los puntos 28 y 29.
30	5.920.575,42 N 739.068,60 E	Intersección de paralela trazada a 100m al norte del eje de camino Las Rosas - Los Placeres con paralela trazada a 600m al oriente del eje de Ruta 5 Sur.		
			29 - 30	Paralela trazada a 100m al norte del eje de camino Las Rosas - Los Placeres, entre los puntos 29 y 30.
31	5.920.131,38 N 739.124,13 E	Intersección de paralela trazada a 600m al oriente del eje de Ruta 5 Sur con paralela trazada a 100m al sur del eje de camino a sector El Carmen.		
			30 - 31	Paralela trazada a 600m al oriente del eje de Ruta 5 Sur, entre los puntos 30 y 31.
32	5.920.124,06 N 738.416,29 E	Intersección paralela trazada a 100m al sur del eje de camino a sector El Carmen con paralela trazada a 100m al poniente del eje de la Ruta 5 Sur.		
			31 - 32	Paralela trazada a 100m al sur del eje de camino a sector El Carmen, entre los puntos 31 y 32.
33	5.920.225,02 N 738.401,83 E	Intersección de paralela trazada a 100m al poniente del eje de la Ruta 5 Sur con paralela trazada a 50m al sur del eje del estero Pal - Pal.		
			32 - 33	Paralela trazada a 100m al poniente del eje de la Ruta 5 Sur, entre los puntos 32 y 33.
34	5.920.466,71 N 735.819,83 E	Intersección de paralela trazada a 50m al sur del eje del estero Pal-Pal con paralela trazada a 400m al oriente del eje del camino El Faro (en el tramo norte - sur).		
			33 - 34	Paralela trazada a 50m al sur del eje del estero Pal - Pal, entre los puntos 33 y 34.
35	5.919.704,46 N 735.703,00 E	Intersección de paralela trazada a 400m al oriente del eje del camino El Faro (en el tramo norte - sur) con paralela trazada a 100m al poniente del eje del camino El Faro.		
			34 - 35	Paralela trazada a 400m al oriente del eje del camino El Faro (en el tramo norte - sur), entre los puntos 34 y 35.
36	5.920.747,72 N 735.844,40 E	Intersección de paralela a 100m al norte y poniente del eje de calle Larga con paralela trazada a 650m al poniente del eje de camino a Las Lagunas (en su tramo norte- sur).		
			35 - 36	Paralela trazada a 100m al poniente del eje del camino El Faro, entre los puntos 35 y 36.
37	5.921.341,94 N 735.908,26 E	Intersección de paralela trazada a 650m al poniente del eje de camino a Las Lagunas (en su tramo norte - sur) con paralela trazada a 700m al norte del eje de Calle Larga.		
			36 - 37	Paralela trazada a 650m al poniente del eje de camino a Las Lagunas (en su tramo norte - sur), entre los puntos 36 y 37.
38	5.921.362,93 N 737.112,04 E	Intersección de paralela trazada a 700m al norte del eje de Calle Larga con eje de canal El Roble.		
			37 - 38	Paralela trazada a 700m al norte del eje de Calle Larga, entre los puntos 37 y 38.
39	5.921.261,51 N 737.804,86 E	Intersección del eje de canal El Roble con paralela trazada a 430m al norte del eje de Calle Larga.		
			38 - 39	Eje de canal El Roble, entre los puntos 38 y 39.
40	5.921.519,42 N 738.254,23 E	Intersección de paralela trazada a 430m al norte del eje de Calle Larga con paralela trazada a 150m al poniente del eje de Ruta 5 Sur.		
			39 - 40	Paralela trazada a 430m al norte del eje de Calle Larga, entre los puntos 39 y 40.
			40 - 24	Paralela trazada a 150m al poniente del eje de Ruta 5 Sur, entre los puntos 40 y 24.

CENTRO URBANO DE TRES ESQUINAS

PUNTO	COORDENADA	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
41	5.925.624,51 N 747.887,43 E	Intersección de paralela trazada a 250m al poniente del eje de Calle 1 con el eje del camino Bulnes - Los Canelos (N-69).		
42	5.925.394,08 N 748.325,50 E	Intersección de paralela trazada a 245m al oriente del eje de la Calle 1 con intersección de eje camino Bulnes - Los Canelos.		
			41 - 42	Eje del camino Bulnes-Los Canelos entre los puntos 41 y 42.
43	5.925.445,06 N 748.341,36 E	Intersección de paralela trazada a 50m al norte del eje de Ruta N-69 con paralela trazada a 245 m. al poniente del eje de Calle 1.		
			42 - 43	Paralela trazada a 245m. al poniente del eje de Calle 1 entre los puntos 42 y 43, en una extensión de 50m.
44	5.925.158,75 N 748.922,59 E	Intersección de paralela trazada a 50m al norte del eje de Ruta N-69 con paralela trazada a 200m al poniente del eje de camino Las Lajuelas Los Marcos (Ruta N-601).		
			43 - 44	Paralela trazada a 50m al norte del eje de Ruta N-69, entre los puntos 43 y 44.
45	5.925.408,33 N 748.957,67 E	Intersección de paralela trazada a 200m al poniente del eje de Ruta N-601 en su tramo ubicado con paralela trazada a 300m al norte del eje de la Ruta N-69.		
			44 - 45	Paralela trazada a 200m al poniente del eje de Ruta N-601 entre los puntos 44 y 45.
46	5.924.419,85 N 750.667,96 E	Intersección de paralela trazada a 300m al norte del eje de la Ruta N-69 con perpendicular a Ruta N-69, trazada a 90m al oriente de intersección con camino rural.		
			45 - 46	Paralela trazada a 300m al norte del eje de Ruta N-69 entre los puntos 45 y 46.
47	5.923.937,88 N 750.534,89 E	Intersección de perpendicular a Ruta N-69, trazada a 90m al oriente de intersección con camino rural con paralela trazada a 200m al sur del eje de Ruta N-69.		
			46 - 47	Prolongación hacia el norte y sur de perpendicular a Ruta N-69, trazada a 90m al oriente de intersección con camino rural, entre los puntos 46 y 47.
48	5.924.227,67 N 749.779,04 E	Intersección de paralela trazada a 200m al sur del eje de Ruta N-69 con paralela trazada a 400m al sur del eje de Ruta N-69 en su tramo ubicado al poniente de Ruta N-601.		
			47 - 48	Paralela trazada a 200m al sur del eje de Ruta N-69, entre los puntos 47 y 48.
49	5.925.262,31 N 747.717,68 E	Intersección de paralela trazada a 400m al sur del eje de Ruta N-69 en su tramo ubicado al poniente de Ruta N-601 con paralela trazada a 250m al poniente del eje de Calle 1.		
			48 - 49	Paralela trazada a 400m al sur del eje de Ruta N-69, entre los puntos 48 y 49.
			49 - 41	Paralela trazada a 250m al poniente del eje de Calle 1, entre los puntos 49 y 41.

TÍTULO III VIALIDAD ESTRUCTURANTE

ARTÍCULO 4 VIALIDAD EXISTENTE

Las avenidas, calles y pasajes y en general todas las vías públicas del Plan Regulador Comunal de Bulnes son las existentes, las que mantienen sus anchos entre líneas oficiales, salvo aquellos casos en que expresamente se determinen ensanches, prolongaciones o apertura de nuevas vías.

ARTÍCULO 5 VIALIDAD ESTRUCTURANTE

La vialidad estructurante es la graficada en los Planos PRCB-01, PRCSC-02 y PRCTE-03 y su detalle se especifica en el cuadro siguiente, siendo sus tramos, jerarquía y anchos entre líneas oficiales los que se indican a continuación.

CENTRO URBANO DE BULNES

NOMBRE DE LA VÍA	TRAMO (DESDE - HASTA)	EXISTENTE (E) PROYECTADA (P)	CLASIFICACIÓN EXPRESA (E) TRONCAL (T) COLECTORA (C) DE SERVICIO (S) LOCAL (L)	ANCHO ENTRE LÍNEAS OFICIALES (m)
CALLE N° 1	Camino Antiguo a Chillán - Calle Lateral Poniente.	P	C	20,0
CALLE N° 2	Camino Antiguo a Chillán - Calle Lateral Poniente.	P	C	20,0
PERIFÉRICA NORTE	Periférica Poniente - Periférica Oriente.	P	C	20,0

NOMBRE DE LA VÍA	TRAMO (DESDE - HASTA)	EXISTENTE (E) PROYECTADA (P)	CLASIFICACIÓN EXPRESA (E) TRONCAL (T) COLECTORA (C) DE SERVICIO (S) LOCAL (L)	ANCHO ENTRE LÍNEAS OFICIALES (m)
ELEUTERIO RAMÍREZ	Enrique Munita - Aníbal Pinto.	E	C	29,5
	Salvador Allende - Enrique Munita.	P	C	29,5
CIRCUNVALACIÓN NORTE	Aníbal Pinto - Camino Antiguo a Chillán.	E	C	29,5
CARLOS CONDELL	Línea Férrea - Héctor Duvauchelle.	E	S	15,0
	Línea Férrea - José Miguel Carrera.	P	S	15,0
DIEGO PORTALES	José Miguel Carrera - Periférica Oriente.	P-E (Con ensanche a eje)	C	20,0
VÍCTOR BIANCHI	Joaquín Prieto - Dr. Villagra.	E	S	15,0
PEDRO LAGOS	Periférica Oriente - Línea Férrea.	E	S	15,0
CARLOS PALACIOS	Límite Urbano Poniente - Capitán Orella.	E	C	20,0
	Capitán Orella - Línea Férrea	E	S	15,0
	Línea Férrea - Ruta 5 Sur.	E	S	15,0
SARGENTO ALDEA	Ruta 5 Sur - Límite Urbano Oriente.	E	C	20,0
ARTURO PRAT	Capitán Orella - Troncoso	E	S	15,0
PERIFÉRICA SUR	Límite Urbano Poniente - Ramón Freire.	P	C	20,0
	Campos de Deportes - Troncoso.	P	C	20,0
CALLE N° 3	Joaquín Prieto - Calle N° 6.	P	C	20,0
CALLE N° 4	Joaquín Prieto - Federico Errázuriz.	P	C	20,0
CALLE N° 5	Federico Errázuriz - Ruta N-148.	P	C	20,0
CALLE N° 6	Calle N° 3 - Federico Errázuriz.	P	C	20,0
CALLE N° 7	Ruta 5 Sur - Calle N° 8.	E	S	15,0
CALLE N° 8	Lateral Oriente - Lateral Oriente.	E	S	15,0
PERIFÉRICA PONIENTE	Periférica Norte - Periférica Sur.	P	C	20,0
CAPITÁN ORELLA	Carlos Palacios - Arturo Prat.	E	C	20,0
	Arturo Prat - Periférica Sur.	P	C	20,0
	Carlos Condell - Periférica Sur	E	S	15,0
JOAQUÍN PRIETO	Periférica Sur - Ruta N-148.	E	C	20,0
ANÍBAL PINTO	Eleuterio Ramírez - Arturo Prat.	E	S	15,0
FEDERICO ERRÁZURIZ	Carlos Condell - Periférica Sur.	E	S	15,0
	Periférica Sur - Calle N° 6.	E	C	20,0
CAMINO ANTIGUO A CHILLÁN	Ruta 5 Sur - Carlos Condell.	E	C	20,0
RAMÓN FREIRE	Carlos Condell - Periférica Sur.	E	S	15,0
CAMINO A SANTA CLARA	Ruta N-148 - Límite Urbano.	E	C	20,0
CAMPOS DE DEPORTES	Arturo Prat - Central	E	S	15,0
CENTRAL	Campos de Deportes - Ruta N-148.	E	S	15,0
	Sargento Aldea - Pedro Lagos.	P	C	20,0
TRONCOSO	Sargento Aldea - Arturo Prat.	E	S	15,0
	Diego Portales - Pedro Lagos.	E	S	15,0
LATERAL PONIENTE	Límite Urbano Norte - Periférica Norte.	P	C	20,0
PERIFÉRICA ORIENTE	Periférica Norte - Pedro Lagos.	P	C	20,0
	Sargento Aldea - Pedro Lagos.	E	C	20,0
	Límite Urbano Sur - Sargento Aldea.	E	C	20,0
LATERAL ORIENTE	Sargento Aldea - Límite Urbano Norte.	P	C	20,0
	Eleuterio Ramírez - Carlos Condell.	E	S	15,0
HÉCTOR DUVAUCHELLE	Carlos Palacios - Pasaje 11			
	Pasaje 11 - Carlos Condell.			
	Eleuterio Ramírez - Periférica Norte	P	C	20,0
SALVADOR ALLENDE	Periférica Norte - Carlos Palacios.	P	C	20,0

CENTRO URBANO DE SANTA CLARA

NOMBRE DE LA VÍA	TRAMO (DESDE - HASTA)	EXISTENTE (E) PROYECTADA (P)	CLASIFICACIÓN EXPRESA (E) TRONCAL (T) COLECTORA (C) DE SERVICIO (S) LOCAL (L)	ANCHO ENTRE LÍNEAS OFICIALES (m)
CALLE N° 1	Calle Estación - Camino a Las Lagunas.	P	C	20,0
CAMINO A LAS LAGUNAS	Calle Larga - Límite Urbano.	E	S	15,0
CALLE ESTACIÓN	Ruta 5 Sur - Límite Urbano Norte.	E	S	15,0
LONGITUDINAL SUR	Límite Urbano Norte - Límite Urbano Sur.	E	S	15,0
CAMINO BALSEADERO	Límite Urbano - Calle Larga.	E	C	20,0
CALLE LARGA	Calle Estación - Camino a Balseadero.	E	C	20,0
CAMINO EL FARO	Camino a Balseadero - Límite Urbano.	E	S	15,0

CENTRO URBANO DE TRES ESQUINAS

NOMBRE DE LA VÍA	TRAMO (DESDE - HASTA)	EXISTENTE (E) PROYECTADA (P)	CLASIFICACIÓN EXPRESA (E) TRONCAL (T) COLECTORA (C) DE SERVICIO (S) LOCAL (L)	ANCHO ENTRE LÍNEAS OFICIALES (m)
RUTA N-601 (RUTA EL CHACAY - LAJUELAS)	Límite Urbano - Límite Urbano.	E	S	15,0
RUTA N-69 (RUTA BULNES - LOS CANELOS)	Límite Urbano Poniente - Calle N° 2.	E	S	15,0
	Calle N° 2 - Límite Urbano Oriente.	E	C	18,0
BRILLA EL SOL	El Aromo - Calle N° 2.	P	C	20,0
EL AROMO	Calle N° 1 - Brilla El Sol.	P	C	20,0
CALLE N° 1	Ruta N-601 (Ruta El Chacay - Lajuelas) - El Aromo.	P	C	20,0
CALLE N° 2	Brilla El Sol - Ruta N-69 (Ruta Bulnes - Los Canelos)	P	C	20,0

TÍTULO IV CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6 ÁREA DE RIESGO

Comprende las áreas de riesgo existentes en los radios urbanos del PRC de Bulnes, las que se indica a continuación:

- ÁREA DE RIESGO ZONA INUNDABLE POR ESTERO Y VEGAS:

Corresponde a la zona de cauce de inundación fluvial del Estero Gallipavo en Bulnes y otros cursos de agua, incluyendo el centro urbano de Santa Clara y vegas estacionales en el centro urbano de Tres Esquinas, zonas identificadas en los planos normativos.

Todas las obras que se emplacen en dichas áreas de riesgos deben dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.1.17 de la OGUC.

ARTÍCULO 7 ZONAS NO EDIFICABLES

- ZONAS NO EDIFICABLES:

En los Planos PRCB 01 (Centro Urbano de Bulnes) y PRCS 02 (Centro Urbano de Santa Clara) se grafican las siguientes zonas no edificables:

Franja de Protección Línea Férrea de acuerdo a Ley General de Ferrocarriles, decreto N° 1.157, del 13.07.1931.

ARTÍCULO 8 CIERROS

Los cierros exteriores que se construyan en el área territorial normada por el presente Plan Regulador Comunal y que enfrentan el espacio público de los sitios eriazos y propiedades abandonadas, deberán tener una altura máxima de 1,80 m y un porcentaje mínimo de transparencia de un 70%.

TÍTULO V NORMAS URBANÍSTICAS

ARTÍCULO 9 ZONIFICACIÓN

El presente Plan Regulador Comunal comprende las siguientes zonas urbanas:

ZONA ZHMC ZONA HABITACIONAL MIXTA COMERCIAL

USOS DE SUELO ZONA ZHMC	
TIPO DE USO	PERMITIDOS - CONDICIONADOS - PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Permitido.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Prohibido, excepto inofensivas
INFRAESTRUCTURA	Prohibido
EQUIPAMIENTO	PERMITIDOS - CONDICIONADOS - PROHIBIDOS
CIENFÍFICO	Permitido.
COMERCIO	Permitido, excepto discotecas y estaciones o centros de servicio automotor.
CULTO Y CULTURA	Permitido.
DEPORTE	Permitido, excepto estadio.
EDUCACIÓN	Permitido, excepto centros de orientación o rehabilitación conductual
ESPARCIMIENTO	Permitido, excepto Parque zoológico.
SALUD	Permitido, excepto Hospitales, Cementerios y Crematorios.
SEGURIDAD	Permitido, excepto cárcel y centros de detención.
SERVICIOS	Permitido.
SOCIAL	Permitido.

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN ZONA ZHMC	
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA	200m ² .
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	1
COEFICIENTE MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	6
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	Libre según rasante.
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado, Pareado y Continuo.

ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	14,0m.
PROFUNDIDAD DE LA EDIFICACIÓN CONTINUA	No se contempla
ADOSAMIENTO	Se permite.
DISTANCIAMIENTO	Según OGUC.
ANTEJARDÍN	2 m.
CONDICIONES ESPECIALES	No se contempla.

ZONA ZH-1 ZONA HABITACIONAL

USOS DE SUELO ZONA ZH-1	
TIPO DE USO	PERMITIDOS – CONDICIONADOS – PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Permitido.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Prohibido, excepto inofensivas
INFRAESTRUCTURA	PERMITIDO – CONDICIONADOS – PROHIBIDOS
TRANSPORTE	Permitido
SANITARIA	Prohibido
ENERGÉTICA	Prohibido
EQUIPAMIENTO	PERMITIDOS – CONDICIONADOS – PROHIBIDOS
CIENTÍFICO	Permitido.
COMERCIO	Permitido, excepto discotecas y estaciones o centros de servicio automotor.
CULTO Y CULTURA	Permitido.
DEPORTE	Permitido, excepto estadio.
EDUCACIÓN	Permitido, excepto centros de orientación o rehabilitación conductual
ESPARCIAMIENTO	Permitido, excepto parque zoológico.
SALUD	Permitido, excepto cementerios y crematorios.
SEGURIDAD	Permitido, excepto cárceles y centros de detención
SERVICIOS	Permitido.
SOCIAL	Permitido.

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN ZONA ZH-1	
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA	200m ² .
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,8; para terminales de transporte terrestre 0,4
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	Vivienda 3; Equipamiento 4.
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	14,0m.
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado, Pareado y Continuo.
ALTURA DE CONTINUIDAD	Vivienda 7,0m; Equipamiento 10,5m.
PROFUNDIDAD DE LA EDIFICACIÓN CONTINUA	No se contempla
ADOSAMIENTO	Se permite.
DISTANCIAMIENTO	Según OGUC; para terminales de transporte terrestre 10 m.
ANTEJARDÍN	2 m.
CONDICIONES ESPECIALES	No se contempla.
DENSIDAD	600hab/há

ZONA ZH-2 ZONA HABITACIONAL

USOS DE SUELO ZONA ZH-2	
TIPO DE USO	PERMITIDOS – CONDICIONADOS – PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Permitido.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Prohibido, excepto inofensivas
INFRAESTRUCTURA	PERMITIDOS – CONDICIONADOS – PROHIBIDOS
TRANSPORTE	Permitido
SANITARIA	Prohibido
ENERGÉTICA	Prohibido
EQUIPAMIENTO	PERMITIDOS – CONDICIONADOS – PROHIBIDOS
CIENTÍFICO	Permitido.
COMERCIO	Permitido, excepto discotecas y estaciones o centros de servicio automotor.
CULTO Y CULTURA	Permitido.
DEPORTE	Permitido, excepto estadio.
EDUCACIÓN	Permitido, excepto centros de orientación o rehabilitación conductual
ESPARCIAMIENTO	Permitido, excepto parque zoológico.
SALUD	Permitido, excepto cementerios y crematorios
SEGURIDAD	Permitido, excepto cárcel y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN ZONA ZH-2	
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA	250m ² .
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,8; Para terminales de transporte terrestre 0,4
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	Vivienda 2; Para equipamiento 3.
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	10,5m.
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado y Pareado.
ALTURA DE CONTINUIDAD	No se contempla.
PROFUNDIDAD DE LA EDIFICACIÓN CONTINUA	No se contempla.
ADOSAMIENTO	Se permite.
DISTANCIAMIENTO	Según OGUC; Para terminales de transporte terrestre 10 m.
ANTEJARDÍN	2 m.
CONDICIONES ESPECIALES	No se contempla.
DENSIDAD	400hab/há

ZONA ZH-3 ZONA HABITACIONAL

USOS DE SUELO ZONA ZH-3	
TIPO DE USO	PERMITIDOS – CONDICIONADOS – PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Prohibido, excepto inofensivas
INFRAESTRUCTURA	Prohibido
EQUIPAMIENTO	PERMITIDOS – CONDICIONADOS – PROHIBIDOS
CIENTÍFICO	Prohibido
COMERCIO	Permitido, excepto discotecas y estaciones o centros de servicio automotor.
CULTO Y CULTURA	Permitido.
DEPORTE	Permitido.
EDUCACIÓN	Permitido solo educación prebásica
ESPARCIAMIENTO	Permitido, excepto Parque Zoológico.
SALUD	Prohibido.
SEGURIDAD	Permitido, excepto cárcel y centros de detención.
SERVICIOS	Permitido.
SOCIAL	Permitido.

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN ZONA ZH-3	
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA	200m ² .
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,5
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	1.
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	10,5m.
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado y Pareado.
ALTURA DE CONTINUIDAD	No se contempla.
PROFUNDIDAD DE LA EDIFICACIÓN CONTINUA	No se contempla.
ADOSAMIENTO	Se permite.
DISTANCIAMIENTO	Según OGUC.
ANTEJARDÍN	3 m.
CONDICIONES ESPECIALES	No se contempla.
DENSIDAD	400hab/há

ZONA ZHMP ZONA HABITACIONAL MIXTA PRODUCTIVA

USOS DE SUELO ZONA ZHMP	
TIPO DE USO	PERMITIDOS – CONDICIONADOS – PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Permitido.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Prohibido, excepto inofensivas
INFRAESTRUCTURA	PERMITIDOS – CONDICIONADOS – PROHIBIDOS
TRANSPORTE	Permitido
SANITARIA	Prohibido
ENERGÉTICA	Prohibido
EQUIPAMIENTO	PERMITIDOS – CONDICIONADOS – PROHIBIDOS
CIENTÍFICO	Prohibido.
COMERCIO	Permitido.
CULTO Y CULTURA	Permitido.
DEPORTE	Permitido, excepto estadio
EDUCACIÓN	Permitido, excepto centros de orientación o rehabilitación conductual
ESPARCIAMIENTO	Permitido, excepto parque zoológico.
SALUD	Permitido, excepto hospitales, clínicas, cementerios y crematorios.
SEGURIDAD	Permitido, excepto cárcel y centros de detención.
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN ZONA ZHMP	
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA	250m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,6; Para terminales de transporte terrestre 0,4
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	2
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	10,5m.
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado.
ALTURA DE CONTINUIDAD	No se contempla.
PROFUNDIDAD DE LA EDIFICACIÓN CONTINUA	No se contempla.
ADOSAMIENTO	Se permite.
DISTANCIAMIENTO	Según OGUC.; Para terminales de transporte terrestre 10 m.
ANTEJARDÍN	3,0 m.
CONDICIONES ESPECIALES	No se contempla.
DENSIDAD	400hab/há

ZONA ZES ZONA EQUIPAMIENTO DE SALUD DE CEMENTERIO

USOS DE SUELO ZONA ZES	
TIPO DE USO	PERMITIDOS – CONDICIONADOS – PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Prohibido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Prohibido
INFRAESTRUCTURA	Prohibido
EQUIPAMIENTO	PERMITIDOS – CONDICIONADOS – PROHIBIDOS
CIENTÍFICO	Prohibido.
COMERCIO	Permitido
CULTO Y CULTURA	Permitido sólo destinos de culto
DEPORTE	Prohibido
EDUCACIÓN	Prohibido
ESPARCIAMIENTO	Prohibido
SALUD	Permitido, sólo cementerios y crematorios
SEGURIDAD	Prohibido
SERVICIOS	Prohibido
SOCIAL	Prohibido

CONDICIONES SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN ZONA ZES	
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA	2.500m ² .
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	No se exige.
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	No se exige.
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	No se exige.
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado.
ALTURA DE CONTINUIDAD	No se contempla.
PROFUNDIDAD DE LA EDIFICACIÓN CONTINUA	No se contempla.
ADOSAMIENTO	No se contempla.
DISTANCIAMIENTO	No se contempla
ANTEJARDÍN	5 m.
CONDICIONES ESPECIALES	No se contempla
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	No se contempla

ZONA ZED ZONA EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

USOS DE SUELO ZONA ZED	
TIPO DE USO	PERMITIDOS – CONDICIONADOS – PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Prohibido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Prohibido, excepto inofensivas
INFRAESTRUCTURA	Prohibido
EQUIPAMIENTO	Permitido sólo Deporte y Esparcimiento.

CONDICIONES SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN ZONA ZED	
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA	1.000m ² .
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,6
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	1
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	Libre según rasante
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado.
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	No se contempla
PROFUNDIDAD DE LA EDIFICACIÓN CONTINUA	No se contempla
ADOSAMIENTO	Se permite
DISTANCIAMIENTO	Según OGUC
ANTEJARDÍN	3,0m.
CONDICIONES ESPECIALES	No se contempla
DENSIDAD	No se contempla

ZONA ZCU ZONA CRECIMIENTO URBANO

USOS DE SUELO ZONA ZCU	
TIPO DE USO	PERMITIDOS – CONDICIONADOS – PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Permitido.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Prohibido, excepto talleres inofensivos
INFRAESTRUCTURA	PERMITIDOS – CONDICIONADOS – PROHIBIDOS
TRANSPORTE	Permitido
SANITARIA	Prohibido
ENERGÉTICA	Prohibido
EQUIPAMIENTO	PERMITIDOS – CONDICIONADOS – PROHIBIDOS
CIENTÍFICO	Permitido.
COMERCIO	Permitido, excepto discotecas.
CULTO Y CULTURA	Permitido

DEPORTE	Permitido, excepto estadio.
EDUCACIÓN	Permitido
ESPARCIMIENTO	Permitido, excepto parque zoológico.
SALUD	Permitido, excepto cementerios y crematorios.
SEGURIDAD	Permitido, excepto cárcel y centros de detención.
SERVICIOS	Permitido.
SOCIAL	Permitido.

CONDICIONES SUBDIVISIÓN DE EDIFICACIÓN ZONA ZCU

SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA	250m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,5; Para terminales de transporte terrestre 0,4
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	2,5
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	14,0m.
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado y pareado
ALTURA DE CONTINUIDAD	No se contempla
PROFUNDIDAD DE LA EDIFICACIÓN CONTINUA	No se contempla
ADOSAMIENTO	Se permite
DISTANCIAMIENTO	Según OGUC; para terminales de transporte terrestre 10m
ANTEJARDÍN	3,0m
DENSIDAD	600hab/há

ZONA ZE ZONA EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS

USOS DE SUELO ZONA ZE

TIPO DE USO	PERMITIDOS – CONDICIONADOS – PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Prohibido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Prohibido, excepto inofensivas
INFRAESTRUCTURA	Permitido, excepto rellenos sanitarios y estaciones de transferencia de residuos
EQUIPAMIENTO	PERMITIDOS – CONDICIONADOS – PROHIBIDOS
CIENTÍFICO	Permitido.
COMERCIO	Permitido
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido
EDUCACIÓN	Prohibido
ESPARCIMIENTO	Permitido, excepto Parque Zoológico.
SALUD	Permitido
SEGURIDAD	Permitido
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN ZONA ZE

SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA	500m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,6; Para terminales de transporte terrestre, plantas de tratamiento de aguas servidas y centrales de generación de energía 0,4
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	Libre.
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	Libre según OGUC.
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado
ALTURA MÁXIMA DE CONTINUIDAD	No se contempla
PROFUNDIDAD DE LA EDIFICACIÓN CONTINUA	No se contempla
ADOSAMIENTO	Se permite
DISTANCIAMIENTO	Según OGUC; Para terminales de transporte terrestre, plantas de tratamiento de aguas servidas y centrales de generación de energía 10 m.
ANTEJARDÍN	5,0m.
CONDICIONES ESPECIALES	No se contempla
DENSIDAD	No se contempla

ZONA ZPU ZONA PARCELAS URBANAS

USOS DE SUELO ZONA ZPU

TIPO DE USO	PERMITIDOS – CONDICIONADOS – PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Permitido.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Prohibido, excepto inofensivas
INFRAESTRUCTURA	Prohibido
EQUIPAMIENTO	PERMITIDOS – CONDICIONADOS – PROHIBIDOS
CIENTÍFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido, excepto estadio.
EDUCACIÓN	Permitido
ESPARCIMIENTO	Permitido
SALUD	Permitido sólo Postas y Policlínicos
SEGURIDAD	Permitido, excepto cárcel y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN ZONA ZPU

SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA	2.500m ² .
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,2
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	0,6.
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	Vivienda 7,0m; Otros Usos Libre según rasante
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado.
ALTURA DE CONTINUIDAD	No se permite
PROFUNDIDAD DE LA EDIFICACIÓN CONTINUA	No se permite
LONGITUD DE CONTINUIDAD	No se permite
ADOSAMIENTO	No se permite
DISTANCIAMIENTO	3,0m.
ANTEJARDÍN	5,0m.
CONDICIONES ESPECIALES	No contempla
DENSIDAD	40 hab/há

ZONA ZET ZONA DE EQUIPAMIENTO DE ESPARCIMIENTO Y TURISMO

USOS DE SUELO ZONA ZET

TIPO DE USO	PERMITIDOS – CONDICIONADOS – PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Permitido, sólo locales de hospedaje o similares y la vivienda complementaria a la actividad.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Prohibido
EQUIPAMIENTO	PERMITIDOS – CONDICIONADOS – PROHIBIDOS
CIENTÍFICO	Prohibido
COMERCIO	Permitido sólo restaurantes, fuentes de soda, bares y discotecas
CULTO Y CULTURA	Prohibido
DEPORTE	Permitido
EDUCACIÓN	Prohibido
ESPARCIMIENTO	Permitido
SALUD	Prohibido
SEGURIDAD	Prohibido
SERVICIOS	Prohibido
SOCIAL	Prohibido

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN ZONA ZET

SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA	2.500m ² .
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,2
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	0,5
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	Libre según OGUC.
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado
ALTURA DE CONTINUIDAD	No se contempla
PROFUNDIDAD DE LA EDIFICACIÓN CONTINUA	No se contempla
ADOSAMIENTO	No se permite.
DISTANCIAMIENTO	Según OGUC.
ANTEJARDÍN	5,0m
CONDICIONES ESPECIALES	No contempla
DENSIDAD	No se contempla

ZONA ZPI-1 ZONA PRODUCTIVA INDUSTRIAL INOFENSIVA

USOS DE SUELO ZONA ZPI-1

TIPO DE USO	PERMITIDOS – CONDICIONADOS – PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Prohibido, excepto vivienda necesaria para el funcionamiento de la actividad.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Permitido sólo inofensivas
INFRAESTRUCTURA	Permitido
EQUIPAMIENTO	PERMITIDOS – CONDICIONADOS – PROHIBIDOS
CIENTÍFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido
CULTO Y CULTURA	Prohibido
DEPORTE	Permitido, excepto estadio
EDUCACIÓN	Permitido
ESPARCIMIENTO	Prohibido
SALUD	Prohibido
SEGURIDAD	Prohibido
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Prohibido

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN ZONA ZPI-1

SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA	1.000m ² .
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,6
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	2
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	Libre según OGUC.
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado.
ALTURA DE CONTINUIDAD	No se contempla
PROFUNDIDAD DE LA EDIFICACIÓN CONTINUA	No se contempla
ADOSAMIENTO	No se permite
DISTANCIAMIENTO	Según OGUC; Cuando colinde con sectores residenciales 5,0m
ANTEJARDÍN	5,0m
CONDICIONES ESPECIALES	No se contempla.
DENSIDAD HABITACIONAL MÁXIMA BRUTA	No se contempla.

ZONA ZPI-2 ZONA PRODUCTIVA INDUSTRIAL MOLESTA

USOS DE SUELO ZONA ZPI-2

TIPO DE USO	PERMITIDOS – CONDICIONADOS – PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Prohibido, excepto vivienda necesaria para el funcionamiento de la actividad.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Permitido sólo inofensivos y molestas
INFRAESTRUCTURA	Permitido.
EQUIPAMIENTO	PERMITIDOS – CONDICIONADOS – PROHIBIDOS
CIENTÍFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido
CULTO Y CULTURA	Prohibido
DEPORTE	Permitido, excepto estadio.
EDUCACIÓN	Permitido
ESPARCIMIENTO	Prohibido
SALUD	Prohibido
SEGURIDAD	Prohibido
SERVICIOS	Prohibido
SOCIAL	Prohibido

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN ZONA ZPI-2

SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA	1.000m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,6
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	2
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	Libre según OGUC
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado
ALTURA DE CONTINUIDAD	No se contempla
PROFUNDIDAD DE LA EDIFICACIÓN CONTINUA	No se contempla
ADOSAMIENTO	No se permite
DISTANCIAMIENTO	Según OGUC
ANTEJARDÍN	5,0m
CONDICIONES ESPECIALES	No se contempla.
DENSIDAD	No se contempla.

ZONA ZIS ZONA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA

USOS DE SUELO ZONA ZIS

TIPO DE USO	PERMITIDOS – CONDICIONADOS – PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Prohibido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Prohibido
INFRAESTRUCTURA	Permitido solo infraestructura sanitaria
EQUIPAMIENTO	Prohibidos

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN ZONA ZPI-2

SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA	2.500m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,3
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	No se contempla
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	Libre según rasante
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado
ALTURA DE CONTINUIDAD	No se contempla
PROFUNDIDAD DE LA EDIFICACIÓN CONTINUA	No se contempla
ADOSAMIENTO	No se permite
DISTANCIAMIENTO	5,0m
ANTEJARDÍN	5,0m
CONDICIONES ESPECIALES	No se contempla.
DENSIDAD	No se contempla.

TÍTULO VI INMUEBLES DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA

ARTÍCULO 10 INMUEBLES DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA

Los inmuebles definidos de conservación histórica son los que se indican a continuación:

1	Iglesia Católica
2	Ex Bodega de Ferrocarriles
3	Molino en Cónдор

Respecto a la demolición o reparación de estos inmuebles, se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 60 de la LGUC.

TÍTULO VII PLANTACIONES Y OBRAS DE ORNATO

ARTÍCULO 11 PLANTACIONES Y OBRAS DE ORNATO

En las áreas afectas a declaración de utilidad pública del presente plan regulador comunal se deberá considerar lo siguiente:

- En espacios correspondientes a franjas no pavimentadas de aceras y bandejes, como también en jardines de plazas, se deberá contemplar plantación de césped con mezcla municipal, complementada con vegetación baja de tipo arbustiva y flores.
- La arborización de las vías declaradas de utilidad pública deberá contemplar especies arbóreas de hojas perennes o caducas propia de la zona, preferentemente camelias.

ARTÍCULO TRANSITORIO 1°

Las vías existentes clasificadas como troncal y expresa se establecen en forma supletoria de acuerdo al artículo 2.1.3. de la O.G.U.C.

CENTRO URBANO DE BULNES

NOMBRE DE LA VÍA	TRAMO (DESDE - HASTA)	EXISTENTE (E) PROYECTADA (P)	CLASIFICACIÓN EXPRESA (E) TRONCAL (T) COLECTORA (C) DE SERVICIO (S) LOCAL (L)	ANCHO ENTRE LÍNEAS OFICIALES (m)
RUTA N-148 (CAMINO QUILLÓN) A	Límite Urbano - Ruta 5 Sur.	E	T	30,0
RUTA 5 SUR	Límite Urbano - Límite Urbano.	E	E	50,0

CENTRO URBANO DE SANTA CLARA

NOMBRE DE LA VÍA	TRAMO (DESDE - HASTA)	EXISTENTE (E) PROYECTADA (P)	CLASIFICACIÓN EXPRESA (E) TRONCAL (T) COLECTORA (C) DE SERVICIO (S) LOCAL (L)	ANCHO ENTRE LÍNEAS OFICIALES (m)
RUTA 5 SUR	Límite Urbano - Límite Urbano.	E	E	50,0

2. Los interesados podrán consultar y/o adquirir los antecedentes que conforman el presente Plan Regulador Comunal en la Municipalidad de Bulnes.

3. Publíquese la presente resolución y el texto completo de la Ordenanza Local en el Diario Oficial de la República de Chile y un extracto de ambos en un diario de mayor circulación en la comuna.

4. Archívese la resolución y los Planos en el Conservador de Bienes Raíces que corresponda, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo respectivo, en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y en la Municipalidad de Bulnes.

Tómese razón, anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Rodrigo Díaz Wörner, Intendente Región del Biobío, Gobierno Regional del Biobío.

Ministerio de Hacienda

(IdDO 952730)

ESTABLECE MEDIDA DE SALVAGUARDIA PROVISIONAL A LAS IMPORTACIONES DE MERCANCÍAS QUE INDICA

Núm. 311 exento.- Santiago, 2 de octubre de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 7 del decreto con fuerza de ley N° 31, de 2005, aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.525; el decreto supremo N° 1.314, del Ministerio de Hacienda, de 2012; el N° 1 de la Parte VI del artículo primero del decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, de 2001; la resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República; y oficio reservado N° CD 225, del Presidente de la Comisión Nacional encargada de investigar la existencia de distorsiones en el precio de las mercaderías importadas, de 1 de octubre de 2015; el acta de la sesión N° 378 de la misma Comisión, celebrada con fecha 30 de septiembre de 2015, y sus antecedentes, y

Considerando:

1.- Que la Comisión Nacional encargada de investigar la existencia de distorsiones en el precio de las mercaderías importadas, en sesión N° 378, del 30 de septiembre de 2015, acordó recomendar como medida de salvaguardia provisional la aplicación de una sobretasa arancelaria ad valorem de 37,8% a la importación de alambón de acero, clasificada en los ítems 72132000, 72139110, 72139120, 72139190, 72271000, 72272000 y 72279000 del Arancel Aduanero de Chile.

2. Que con fecha 1 de octubre de 2015, el Presidente de dicha Comisión, por oficio Res. N° CD 225, comunica al Ministro de Hacienda la recomendación de aplicar como medida de salvaguardia provisional una sobretasa arancelaria ad valorem de 37,8% a la importación de los ítems arancelarios señalados en el numeral precedente.

3.- Que por oficio Res. N° 34, de fecha 2 de octubre de 2015, el Ministro de Hacienda comunica a S.E. la Presidenta de la República la recomendación señalada precedentemente, y

4. Que por oficio Gab. Pres. N° 2.111, de fecha 2 de octubre de 2015, S.E. la Presidenta de la República informa al Ministro de Hacienda que ha resuelto aplicar como medida de salvaguardia provisional una sobretasa arancelaria ad valorem de 37,8% a las importaciones de alambón de acero, clasificada en los ítems 72132000, 72139110, 72139120, 72139190, 72271000, 72272000 y 72279000 del Arancel Aduanero de Chile y solicita se proceda a formalizar dicha medida,

Decreto:

1.- Establécese, como medida de salvaguardia provisional, una sobretasa arancelaria ad valorem de 37,8% a las importaciones de alambón de acero, clasificada en los ítems 72132000, 72139110, 72139120, 72139190, 72271000, 72272000 y 72279000 del Arancel Aduanero de Chile.

2.- La medida de salvaguardia provisional que se establece mediante el presente decreto, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del decreto supremo N° 1.314 del Ministerio de Hacienda, de 2012, regirá desde su publicación en el Diario Oficial hasta la publicación en éste de la decisión de dejarla sin efecto o de la aplicación de medidas definitivas. En todo caso, su duración no podrá exceder del término de doscientos días.

3.- Exclúyese de la aplicación de la salvaguardia provisional, en virtud del artículo 9.1 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la Organización Mundial del Comercio (OMC), a las importaciones de alambón de acero originarias de los países en desarrollo.

4.- Exclúyese de la aplicación de la salvaguardia provisional a las importaciones de alambón de acero originarias de Canadá, México y Perú, por no

CONÉCTESE A: WWW.DIARIOOFICIAL.CL Y CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA ON-LINE

